





Medellín, 15/10/2021

#### **EDICTO**

# LA SECRETARÍA DE MINAS

## HACE SABER A:

Que el (los) proponente (s) GERMAN ALBERTO MUNERA GIRALDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70134896, radicaron el día 24/AGO/2017, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, ubicado en el (los) municipios de BARBOSA, departamento (s) de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. SHO-08171, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. 914-501, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

## "(...) RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR** la solicitud de Contrato de Concesión Minera No. **SHO-08171**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese personalmente a GERMAN ALBERTO MUNERA GIRALDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70134896, o en su defecto mediante Aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio de Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese personalmente a la sociedad GERMAN ALBERTO MUNERA GIRALDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 70134896 a través de su representante legal [REPRESENTANTE LEGAL] o quien haga sus veces; en su defecto procédase mediante Aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo C o n t e n c i o s o A d m i n i s t r a t i v o .











**ARTÍCULO CUARTO. -** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad ANNA MINERÍA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 19 de octubre del 2021 y se desfija el día 25 de octubre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

your Outer O

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN SECRETARIA DE MINAS EMARQUEZU



